



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE 30 DE ENERO DE 2025 DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL**

Con fecha 15 de diciembre de 2024 (BORM nº 293 de 19/12/2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.

Con fecha 30 de enero de 2025 (BORM nº29 de 5 de febrero de 2025) el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se modificaban los apartados primeros de los artículos uno y tres de la Resolución anterior.

La resolución de convocatoria recoge en su preámbulo *la necesidad de dar soporte a creadores, impulsando proyectos que contribuyan a dinamizar la producción cultural en el contexto de la Región de Murcia y a favorecer la circulación y visibilidad de obras y artistas murcianos fuera de ésta. La presente línea de ayudas posee la finalidad de contribuir a los gastos de alojamiento y desplazamiento en los que incurren los artistas con motivo de sus exposiciones y o residencias artísticas fuera de la Región como bien establece la tipología de los gastos subvencionables recogidos en el artículo 6 de la convocatoria.*

Si bien en el título de la Resolución de convocatoria se indica que las ayudas van dirigidas a artistas plásticos y visuales, tal y como se aprecia en el preámbulo de la misma la intención es que las ayudas se dirijan a artistas en general, es decir de cualquier ámbito de las industrias culturales. Por todo ello y al objeto de otorgar una mayor claridad y definición a los destinatarios, requisitos y plazos de ejecución esta Dirección General considera modificar la convocatoria.

Vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de





reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## RESUELVO

### ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2024 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional (BORM nº 293 de 19/12/2024), y la Resolución de Modificación de 30 de enero de 2025 (BORM nº29 de 5 de febrero de 2025) en los siguientes términos:

**UNO:** Se modifica el primer párrafo del artículo 1 quedando redactado en los siguientes términos:

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva, a artistas y profesionales *emergentes* en materia de artes plásticas, música, teatro, diseño o cualquier otra modalidad de las industrias culturales y creativas con motivo de su asistencia fuera de la Región de Murcia, a exposiciones propias, residencias, ferias u otros eventos.

**DOS:** Se modifica el apartado 1 del del artículo 3 quedando redactado en los siguientes términos:

#### ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán beneficiarse de las ayudas que contempla esta convocatoria aquellos artistas o profesionales de las industrias culturales, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como los siguientes:





- Poseer la residencia fiscal en la Región de Murcia y/o ser natural de la Región de Murcia, circunstancia esta que se acreditará con los correspondientes certificados.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de convocatoria.
- Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- No encontrarse en situación de servicio activo o mantener una relación profesional de empleo con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
- En el caso de exposiciones, el centro expositivo no podrá ser de la galería, marchante o profesional que representa al artista solicitante, u otro espacio expositivo en el que medie relación transaccional, mercantil, de dependencia laboral o económica.

**TRES:** Se modifica el artículo 4 quedando redactado en los siguientes términos

#### ARTÍCULO 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM hasta el 30 de junio de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

**CUATRO:** Se modifican los apartados a) y b) artículo 6 añadiendo a lo contemplado lo siguiente

#### ARTÍCULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Residencias o Ferias: se aceptarán como máximo gastos de viaje para el traslado al lugar de celebración y regreso.

b) Exposiciones o Ferias: hoteles o apartamentos





**CINCO:** Se modifica el apartado 1 del artículo 7 quedando redactado de la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, como máximo, el día 30 de mayo de 2026.

**SEIS:** Se modifica el artículo 8 añadiendo el siguiente párrafo:

#### ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

5.- En caso de Ferias u otros eventos:

- Información sobre la Feria o evento con memoria detallada de los contenidos, acciones a realizar y el propósito que se persigue con ellas, así como su duración.
- Acreditación documental de la inscripción en la misma
- Copias de los folletos de anuncios de la Feria o evento
- Memoria con justificación personal sobre la conveniencia de su estancia y relación con sus proyectos actuales (máximo 3 DinA4 por una sola cara).

6.- Presupuesto desglosado de la acción para la que se solicita la ayuda

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA ([www.icarm.es Convocatorias](http://www.icarm.es/Convocatorias)).

En Murcia,  
EL DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López  
(documento firmado electrónicamente al margen)

